



# Arreglos de Pago

---

## **Artículo 95.- De los requisitos para los arreglos de pago.**

AyA podrá realizar arreglos de pago a petición del interesado, en todos aquellos servicios que presenten deudas por los servicios prestados, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el interesado se presente ante cualquier plataforma de servicio.
- b. Presentación de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte vigente, para su debida verificación.

AyA verificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, las siguientes condiciones: Certificaciones registrales o administrativas de personerías jurídicas vigentes, o apoderados con facultades de representantes judiciales y extrajudiciales o facultados al efecto, albaceas, tutores, curadores.

- c. Suscripción del formulario proporcionado por AyA y firma del arreglo de pago.
- d. Cancelación de prima del arreglo de pago.

En el caso de que sea necesario, AyA verificará a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles, las siguientes condiciones: Certificaciones registrales o administrativas de personerías jurídicas vigentes, o apoderados con facultades de representantes judiciales y extrajudiciales o facultados al efecto, albaceas, tutores, curadores.

En los casos en que la deuda se encuentre con demanda de cobro judicial, previo a la formalización del arreglo de pago y en coordinación con el área respectiva, se deberán cancelar los conceptos por intereses legales consignados en el título ejecutivo y las costas personales y procesales que se hayan generado en el proceso judicial.

Este trámite también se puede hacer por medio de firma digital a través del siguiente enlace: <https://n9.cl/xciw>